

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 134 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación IUS E-2026-122119 IUC I-2026-4303739

Interno 30 - 2026

Fecha de Radicación: 06/03/2026

Fecha de Reparto: 11/03/2026

Convocante(s): **STATUS AUDIO INC SAS**

Convocada(s): **U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTA.**

Medio de Control: **NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá D.C., hoy seis (06) de julio del 2026, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 134 Judicial II para Conciliación Administrativa de Bogotá, cuyo titular es **JERLY LORENA ARDILA CAMACHO**, a continuar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual **SERÁ REALIZADA DE MANERA NO PRESENCIAL SINCRÓNICA**, es decir, virtual en uso de medios digitales o tecnológicos, **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS** de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 párrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y las Resoluciones 035 de 27 de enero de 2023 y 333 de 04 de octubre de 2024, proferidas por el señor Procurador General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.657.917 y con tarjeta profesional No. 40.454 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica llogistic@outlook.com; en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto de 25 de marzo de 2026.

Comparece el (la) doctor (a) **CLAUDIA FERNANDA PINEDA DIAZ** identificado (a) con la C.C. No. 1.023.861.013 y portador de la tarjeta profesional No. 199910 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica cpinedad@dian.gov.co, en representación de la

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

entidad convocada **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, en los términos del artículo 159 del CPACA y normas complementarias, de conformidad con el poder otorgado por **CAROLINA BARRERO SAAVEDRA** en su calidad de Directora Seccional de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la entidad, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la cual acredita a través de documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **CLAUDIA FERNANDA PINEDA DIAZ** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder.

Que mediante correo electrónico informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional del derecho que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual **no** impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Revocar en todas sus partes los siguientes actos administrativos:

- **Resolución 601-2217 del 2025-09-09**, proferida la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, por medio de la cual, se impone una multa a nuestro cargo por la suma de \$229.397.616, por la presunta infracción establecida en el artículo 648 del Decreto 1165 de 2019, hoy artículo 72 del Decreto 0920 de 2023.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

- **Resolución 601-3320 del 2025-12-10** expedida por la División Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, por medio de la cual, se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto en contra del anterior acto administrativo.

SEGUNDA: Como resultado de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se disponga que:

La convocante, queda eximida del pago de la sanción pecuniaria que se le impuso en cuantía de \$229.397.616, por la presunta infracción prevista en artículo 648 del Decreto 1165 de 2019, hoy contenida en el artículo 72 del Decreto 0920 de 2023.

De igual manera, si la convocante llegase a asumir dicho pago, se disponga que las correspondientes sumas de dinero indexadas y actualizadas, le deben ser devueltas por la convocada.

TERCERA: Condenar en costas a la parte convocada.

A continuación, se concede el uso de la palabra al (la) apoderado (a) de la parte convocada, **CLAUDIA FERNANDA PINEDA DIAZ - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:



CERTIFICACIÓN No.11845

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO (A) DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ) DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 119, 120 y 121 de la Ley 2220 de 2022 y el Acuerdo Único del 30 de diciembre de 2025 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) de la DIAN.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

CERTIFICA:

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la U.A.E. DIAN, en sesión sincrónica No. 42 de 22 de mayo de 2026, conoció el estudio técnico de conciliación extrajudicial realizado por la abogada Claudia Fernanda Pineda Diaz, correspondiente a la solicitud de conciliación prejudicial donde la convocante es la sociedad STATUS AUDIO INC SAS con NIT 900.923.237-4 previo ejercer el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, respecto a los actos administrativos.

(i) Resolución No. 601- 2217 de 09 de septiembre del 2025, donde se impone la sanción del artículo 72 del Decreto 920 de 2023 expedida por la División de Fiscalización Aduanera de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y,

(ii) Resolución No. 601- 3320 del 10 de diciembre del 2025, Expedida por la División Jurídica de la misma seccional, que resolvió el recurso de reconsideración, confirmando la resolución antes citada. Actos administrativos expedidos dentro del expediente OI2022 2023 552.

Al término de la presentación de la ficha técnica y luego de deliberar el asunto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial decidió acoger la recomendación de la abogada ponente, en el sentido de PRESENTAR FÓRMULA CONCILIATORIA, respecto de los efectos económicos derivados de los actos administrativos objeto de análisis, por encontrarse incursos en la causal de revocatoria del numeral 1 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, al haber operado el termino de caducidad previsto en el artículo 611 del Decreto 1165 de 2019 y artículo 25 del Decreto 920 de 2023.

Al respecto, la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos de la ciudad de Bogotá, en acta de audiencia del día 27 de mayo de 2026, frente a la propuesta de conciliación solicitó al Comité de Conciliación de la entidad convocada: *"...el acuerdo conciliatorio debe contener una obligación clara, expresa y exigible; para dar cumplimiento a este último requisito, es necesario que la fórmula propuesta por la DIAN incluya el plazo en que esta se cumplirá, contado a partir de la notificación del auto judicial aprobatorio de la conciliación..."*

Atendiendo la solicitud realizada por la Procuraduría, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UAE-DIAN, en sesión sincrónica No. 50 del 19 de junio de 2026, analizó nuevamente el caso y decidió RECONSIDERAR la decisión contenida en la certificación No. **11811** del 22 de mayo de 2026, atendiendo a la solicitud realizada por la procuradora 134 II Asuntos Administrativos.

y en consecuencia el restablecimiento del Derecho quedaría de la siguiente forma:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

1. No hacer efectiva la sanción impuesta a la sociedad STATUS AUDIO INC SAS, con NIT 900.923.237-4 por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$229.397.616)**.
2. Comunicar al Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de Sanciones de esta División a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, División cobranzas la aprobación del acuerdo conciliatorio para que no haga efectivo el respectivo cobro. La comunicación será realizada por el apoderado judicial de la U.A.E – DIAN.
3. El GIT de Secretaría de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas Bogotá deberá excluir la sanción impuesta a la convocante del registro de infractores INFAD en lo relacionado con los actos administrativos conciliados.

Las anteriores disposiciones se cumplirán por la UEA – DIAN dentro de los (2) meses siguientes a la ejecutoria del auto que imparta aprobación judicial al acuerdo conciliatorio celebrado.

Este estudio se identifica así: ID. DIAN 16604, Ficha Técnica No. 14245 ID Número único PGN I-20260122119, ficha E-kogui 389733.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de julio de 2026.


OSCAR FERRER MARÍN

Secretario Técnico (A) Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN

De la fórmula propuesta por el apoderado de la parte convocada, se corre traslado al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada:

“si acepto en su totalidad la fórmula de conciliación propuesta por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN”

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

DECISIÓN DEL DESPACHO

La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, si se tiene en cuenta que es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago y reúne los siguientes requisitos:

(i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022)

(ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022)

(iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia;

(iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

PRUEBAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCANTE: STATUS AUDIO INC SAS

- Poder debidamente otorgado, con presentación personal del poderdante.
- Certificado de existencia y representación legal de STATUS AUDIO INC SAS
- Resolución 601-2217 del 2025-09-09, con su constancia de notificación
- Resolución 601-3320 del 2025-12-10, con su constancia de notificación.
- Radicado de esta solicitud ante la entidad convocada DIAN.
- Radicado de esta solicitud a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

(v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, **prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada** razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las

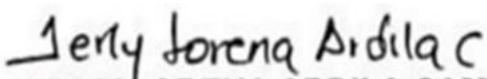
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados.

CONCLUSION EN CASO DE AUDIENCIA VIRTUAL.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital XXXX (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [Resumen: CONTINUACION AUDIENCIA E-2026122119 INTERNO 30](#) [lunes, 6 de julio | Reunión | Microsoft Teams](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 10:13 a.m.


JERLY LORENA ARDILA CAMACHO
Procuradora 134 Judicial II para Asuntos Administrativos